



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2018

### **ACTA CFP N° 35/2018**

A los 6 días del mes de diciembre de 2018, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Dr. Juan Manuel Bosch, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Oscar Angel Fortunato e Ing. Ricardo Ancell Patterson, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Embajador Antonio Trombetta, la Representante de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede con la lectura del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Reserva de Administración: Nota DAP sobre la disponibilidad en la Reserva de Administración y el detalle de solicitudes de asignación de volumen de captura de merluza común.

1.1.2. Reserva Social: Nota DNCyFP (27/11/18) remitiendo solicitud de MARÍTIMA PORTOBELLO S.A. de cuota social de merluza para el buque PORTO BELO II (M.N. 2790).

Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires (04/12/18) solicitando asignación de volumen de captura de la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación para el buque PORTO BELO II (M.N. 2790).

1.2. Transferencia de CITC:

1.2.1. EX-2018-39602698- -APN-DGD#MA: Nota SSPyA (28/11/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque VIRGEN MARÍA (M.N. 0541) al buque PADRE PÍO (M.N. 2822).

1.2.2. EX-2018-54827126- -APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (03/12/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque NEPTUNIA I (M.N. 2125) al buque TRITON I (M.N. 2821).



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2018

2. INACTIVIDAD COMERCIAL
  - 2.1. Exp. CUDAP S05:0458391/13: Nota SSPyA (11/10/18) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque CONTE VIANCAMANO (M.N. 0341).
  - 2.2. EX -2018- 51787581- -APN-DGMA#MPYT: Nota SSPyA (14/11/18) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque NATALE (M.N. 0711).
  - 2.3. EX-2018-45281091- -APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (28/11/18) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque ENRIQUE F (M.N. 2360).
  - 2.4. EX-2018-27185520- -APN-DGD#MA: Nota SSPyA (28/11/18) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque FONSECA (M.N. 0920).
3. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
  - 3.1. EX-2018-56100066- -APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (28/11/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque NAVEGANTES II (M.N. 1451).
4. PROYECTO PESQUERO
  - 4.1. EX-2017-21273613- -APN-DGD#MA: Nota SSPyA (28/11/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques MARIA JOSEFINA (M.N. 0771) y DESAFIO (M.N. 2141).
5. CALAMAR
  - 5.1. Resolución CFP N° 3/2018: EX-2018-45882061- -APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (28/11/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de ARMADORA ACRUX S.A. para la renovación del proyecto de calamar oportunamente aprobado para el buque HUA I 616 (m.n. 0932).
6. ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS
  - 6.1. Nota de ARGENOVA S.A. (3/12/18) referida al Decreto 1087/2018, Anexo punto 26) Proyecto de Ley por el cual se crean dos AMP (Namuncurá-Banco Burdwood II y Yaganes).
  - 6.2. Nota de ESTREMAR S.A. (3/12/18) referida al Decreto 1087/2018, Anexo punto 26).
7. VIEIRA PATAGÓNICA
  - 7.1. Nota INIDEP DNI N° 115/2018 (28/11/18) elevando a consideración del CFP el plan para comprobar la interacción de la pesquería de vieira patagónica con aves marinas.
  - 7.2. Informe Técnico Oficial N° 39 (02/11/18): *"Eficiencia de captura de la rastra, utilizada en evaluación de biomasa de vieira patagónica (Zygochlamys patagónica)*.
  - 7.3. Acta N° 23/2018 de la reunión de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la Especie Vieira Patagónica (Zygochlamys patagónica).
8. MERLUZA DE COLA Y POLACA
  - 8.1. Acta N° 1/2018 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Merluza de Cola (*Macruronus magellanicus*).



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2018

- 8.2. Acta N° 1/2018 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Polaca (*Micromesistius australis*).
9. LANGOSTINO
- 9.1. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut (5/12/18) remitiendo nota de CAPIP vinculada a la operatoria de los buques fresqueros de eslora inferior a 20 metros.
10. TEMAS VARIOS
- 10.1. Nota de PESQUERA 20 DE NOVIEMBRE S.A., LA SELENA S.A. y ASUDEPES S.A. (27/11/18) referida a la reformulación en trámite por EX-2018-35573323.
- 10.2. MAR ARGENTINO, salvaje y austral:
  - 10.2.1. Cronograma de participación en ferias internacionales 2019.
  - 10.2.2. Ferias internacionales 2019: *Seafood Expo North America*.
- 10.3. Funcionamiento del CFP.
11. INIDEP
- 11.1. Nota INIDEP DNI N° 113/2018 (26/11/18) adjuntando:  
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 137/2018 (26/11/18): “*Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 3 de marzo al 11 de noviembre de 2018.*”
- 11.2. Nota INIDEP DNI N° 116/2018 (28/11/18) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 44/2018 (28/11/18): “*Evaluación del estado de explotación del efectivo sur de 41°S de merluza (Merluccius hubbsi) y estimación de la captura biológicamente aceptable para 2019.*”  
Informe Técnico Oficial N° 45/2018 (28/11/18): “*Evaluación del estado del efectivo norte de 41° S de merluza (Merluccius hubbsi) y estimación de la captura biológicamente aceptable para 2019.*”

**1. REGIMEN DE CITC**

**1.1. Merluza común:**

**1.1.1. Reserva de Administración: Nota DAP sobre la disponibilidad en la Reserva de Administración y el detalle de solicitudes de asignación de volumen de captura de merluza común.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa que, en función de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 23/09 (art. 8), la Resolución CFP N° 10/2018, y las asignaciones efectivas realizadas hasta el momento, la Reserva de Administración de merluza común cuenta, a la fecha, con un volumen total disponible de 17.607,50 toneladas.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2018, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2018

cada uno de ellos.

A continuación, se decide por unanimidad asignar volumen de captura de merluza común de la Reserva de Administración, para el período anual 2018, a los peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

<b>Matrícula</b>	<b>Buque</b>	<b>Toneladas</b>
0607	7 DE DICIEMBRE	40
1219	TOZUDO	80
2854	NONO PASCUAL	100
0569	SAN ANDRÉS APÓSTOL	600
0142	ARGENTINO	210
0556	VICTORIA II	100
0751	RIBAZÓN INÉS	80
1541	TEZÓN	130
1431	DON RAIMUNDO	85
<b>TOTAL</b>		<b>1.425</b>

Los interesados deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09 durante el mes de enero de 2019, y se recuerda a los interesados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué las decisiones a la DNCyFP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

**1.1.2. Reserva Social: Nota DNCyFP (27/11/18) remitiendo solicitud de MARÍTIMA PORTOBELLO S.A. de cuota social de merluza para el buque PORTO BELO II (M.N. 2790).**

**Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires (04/12/18) solicitando asignación de volumen de captura de la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación para el buque PORTO BELO II (M.N. 2790).**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en las que se solicita la asignación de 350 toneladas de merluza común en concepto de cuota social, de la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación, a favor del buque PORTO BELO II (M.N. 2790), teniendo en consideración el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires (según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13), con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2018

El Presidente del CFP informa que, según lo expresado en la Nota DAP N° 111/2018 y la decisión adoptada en las Actas CFP N° 30/18, 31/18 y 32/18, la disponibilidad en la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación asciende a la fecha a un total de 199,7 toneladas y presta conformidad para asignar ese saldo al buque presentado por la Provincia de Buenos Aires.

En atención a lo expuesto se decide por unanimidad asignar al buque PORTO BELO II (M.N. 2790), para el período anual 2018, 199,7 toneladas de la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación.

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009 y el Acta CFP N° 29/2015.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniquen la decisión a la DNCyFP y a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires.

**1.2. Transferencia de CITC:**

**1.2.1. EX-2018-39602698- -APN-DGD#MA: Nota SSPyA (28/11/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque VIRGEN MARÍA (M.N. 0541) al buque PADRE PÍO (M.N. 2822).**

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,44484% de la CMP de la especie, correspondiente al buque VIRGEN MARÍA (M.N. 0541) de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A., a favor del buque PADRE PÍO (M.N. 2822) de RITORNO, SALLUSTIO Y CICCIOTTI S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la SSPyA (IF-2018-61715267-APN-SSPYA#MPYT) surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,44484% de la CMP de la especie, del al buque VIRGEN MARÍA (M.N. 0541) de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A., a favor del buque PADRE PÍO (M.N. 2822) de RITORNO, SALLUSTIO Y CICCIOTTI S.A.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2018

registro, y se encomienda a dicha Dirección la notificación a las interesadas.

**1.2.2. EX-2018-54827126- -APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (03/12/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque NEPTUNIA I (M.N. 2125) al buque TRITON I (M.N. 2821).**

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,0271% de la CMP de la especie, correspondiente al buque NEPTUNIA I (M.N. 2125) a favor del buque TRITON I (M.N. 2821), ambos propiedad de la firma ISLA ESCONDIDA S.R.L.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe producido por la SSPyA (IF-2018-62603406-APN-SSPYA#MPYT), de fecha 03/12/2018, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias de CITC entre buques de la misma empresa o grupo empresario.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,0271% de la CMP de la especie, correspondiente al buque NEPTUNIA I (M.N. 2125) a favor del buque TRITON I (M.N. 2821), ambos propiedad de la firma ISLA ESCONDIDA S.R.L.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

## **2. INACTIVIDAD COMERCIAL**

**2.1. Exp. CUDAP S05:0458391/13: Nota SSPyA (11/10/18) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque CONTE VIANCAMANO (M.N. 0341).**

Tomado conocimiento de las actuaciones de la referencia, el Representante de la Provincia del Chubut informa que la semana pasada ha presentado un informe a la Autoridad de Aplicación del que surge el carácter artesanal de la embarcación CONTE VIANCAMANO (M.N. 0341).

En virtud de lo expuesto se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la SSPyA a los fines de que se evalúe lo informado por la Provincia.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2018

**2.2. EX -2018- 51787581- -APN-DGMA#MPYT: Nota SSPyA (14/11/18) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque NATALE (M.N. 0711).**

El 20/9/18 ATILIO OMAR RICCI Y ANTONIO RICCI S.R.L. se presentó ante la Autoridad de Aplicación, por medio de su socio gerente, en el carácter de propietario del buque NATALE (M.N. 0711), con el objeto de solicitar la justificación de la inactividad comercial del buque. Expuso que el buque finalizó su última marea el 26/3/18, con una avería en su motor principal, y que luego inició sus reparaciones con el desarme del motor, la evaluación de su necesidad de reparación integral. Recibió inspecciones de la PNA. Las tareas que detalla con su cronograma finalizarían el 30/10/18. Acompañó copias de facturas de los proveedores, copias de las actas de inspección de la PNA, entre otros documentos.

El 14/11/18 la Autoridad de Aplicación produjo el informe previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 4/10, e indicó que la última marea con actividad extractiva finalizó el 26/03/18.

Evaluadas la actuaciones, el lapso de falta de operación del buque, las reparaciones y su duración, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la falta de operación comercial del buque NATALE (M.N. 0711), efectuada por ATILIO OMAR RICCI Y ANTONIO RICCI S.R.L., hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

**2.3. EX-2018-45281091- -APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (28/11/18) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque ENRIQUE F (M.N. 2360).**

El 13/9/18 Enrique D. Fernández, en su carácter de propietario del buque ENRIQUE F (M.N. 02360), se presentó ante la Autoridad de Aplicación con el objeto de solicitar la justificación de la inactividad comercial del buque. Expuso que el buque finalizó su última marea el 17/3/18, y que luego inició tareas de mantenimiento y reparaciones para poder realizar las inspecciones de la PNA. Las tareas que detalla con su cronograma finalizarían en septiembre del corriente año. Acompañó copias de facturas de los proveedores, copias de las actas de inspección de la PNA, entre otros documentos.

El 25/10/18 el interesado realizó una nueva presentación de la que surge que las reparaciones se prolongaron debido a observaciones recibidas en las inspecciones de la PNA. Acompañó actas de inspección. Acompañó un nuevo cronograma de tareas. También se agregó la nota del astillero interviniente y fotografías de la embarcación.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2018

El 28/11/18 la Autoridad de Aplicación produjo el informe previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 4/10, e indicó que la última marea con actividad extractiva finalizó el 17/03/18, y que luego de ella el buque permaneció inactivo por un lapso que superó los 180 días.

Evaluadas la actuaciones, el lapso de falta de operación del buque, las reparaciones y su duración, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la falta de operación comercial del buque ENRIQUE F (M.N. 02360), efectuada por Enrique D. Fernández, hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

**2.4. EX-2018-27185520- -APN-DGD#MA: Nota SSPyA (28/11/18) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque FONSECA (M.N. 0920).**

El 1°/6/18 FONSECA S.A., por medio de su apoderada, en su carácter de propietaria del buque FONSECA (M.N. 0920), se presentó ante la Autoridad de Aplicación con el objeto de solicitar la justificación de la inactividad comercial del buque.

El 11/6/18 la interesada amplió la presentación anterior. Expuso que el buque finalizó su última marea el 14/12/14, y que luego inició tareas de reemplazo del equipo separador de sentinas, que importó el 4/1/18, para su colocación, instalación y verificación por la PNA el 2/3/18. También en el mes de enero se inició la reparación integral del guinche de pesca. Estimaba que las tareas finalizarían en agosto del corriente año. Acompañó copias de facturas y recibos de los proveedores, documentación relativa a la importación, copias de las actas de inspección de la PNA, informes técnicos, y fotografías, entre otros documentos.

El 28/11/18 la Autoridad de Aplicación produjo el informe previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 4/10, e indicó que la última marea con actividad extractiva finalizó el 14/12/17, que registró una parada biológica del 1/1/18 al 16/3/18 y otra del 1/8/18 al 15/8/18 y que luego de la última actividad extractiva, el buque permaneció inactivo por un lapso que superó los 180 días.

En cuanto a las paradas biológicas se aclara que, de conformidad con lo establecido en la Resolución CFP N° 14/14, modificatoria de la Resolución CFP N° 4/10, sólo la primera de las informadas para el corriente año es asimilable a la actividad extractiva, ya que se produjo dentro de los 180 días desde la finalización de la última marea con capturas.

Evaluadas la actuaciones, el lapso de falta de operación del buque, las reparaciones y su duración, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2018

la falta de operación comercial del buque FONSECA (M.N. 0920), efectuada por FONSECA S.A., hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

**3. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA**

**3.1. EX-2018-56100066- -APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (28/11/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque NAVEGANTES II (M.N. 1451).**

El 2/11/18, PESQUERA RIO QUEQUÉN S.A., por intermedio de su presidente, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque NAVEGANTES II (M.N. 01451), en su carácter de locataria. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque fue incorporado a la matrícula en 1999 (cfr. fs. 6).

La propietaria del buque, PESQUERA COMERCIAL S.A., prestó su conformidad con lo peticionado por la locataria, en la misma fecha.

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04).

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura, a favor del buque NAVEGANTES II (M.N. 01451), por el plazo de la locación inscripta en el Registro de la Pesca.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

**4. PROYECTO PESQUERO**

**4.1. EX-2017-21273613- -APN-DGD#:MA: Nota SSPyA (28/11/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques MARIA JOSEFINA (M.N. 0771) y DESAFIO (M.N. 2141).**

Se reciben las actuaciones en las que tramita la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques MARÍA JOSEFINA (M.N. 0771) y DESAFÍO (M.N. 0177), iniciada el 21/9/17 por sus propietarios, Diego Rafael Federico y



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2018

CRESTAS S.A., modificada por la presentación del 22/12/17, consistente en añadir la autorización de captura derivada del historial de capturas de la primera embarcación a la autorización con que cuenta el segundo buque nombrado, y extinguir el permiso de pesca de aquélla.

El 28/11/18 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe correspondiente. De éste surge que el buque DESAFÍO (M.N. 0177) cuenta con permiso de pesca vigente, con autorización para la captura de 2.065 toneladas de todas las especies con exclusión de langostino y las sometidas al Régimen de CITC, y de 2.951 toneladas de todas las especies con exclusión de merluza austral, langostino y las sometidas al Régimen de CITC, y también cuenta con CITC de merluza común. El informe también da cuenta del permiso de pesca vigente del buque MARÍA JOSEFINA (M.N. 0771), que además tiene una autorización de captura de todas las especies que no están sometidas al Régimen de CITC. Esta embarcación registra un promedio de captura de especies no cuotificadas de 156,6 toneladas.

Evaluada la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques involucrados, en el marco de la política de reducción del esfuerzo pesquero que guía a la política de reformulaciones de proyectos de pesca, se decide por mayoría, con la abstención de la Representante de la SAyDS y el Representante de la Provincia del Chubut, hacer lugar a la solicitud en los siguientes términos y condiciones:

a- Extinguir el permiso de pesca y la autorización de captura del buque MARÍA JOSEFINA (M.N. 0771), el que deberá ser desguazado o bien eliminado de la matrícula nacional en el plazo que al efecto fije la Autoridad de Aplicación.

b- Extinguir la autorización de captura vigente del buque DESAFÍO (M.N. 0177).

c- Autorizar a la Autoridad de Aplicación para que emita una nueva autorización de captura para el buque DESAFÍO (M.N. 0177) de: 2.065 toneladas anuales de todas las especies con exclusión de langostino y las sometidas al Régimen de CITC; de 2.951 toneladas anuales de todas las especies con exclusión de merluza austral, langostino y las sometidas al Régimen de CITC; y de 140 toneladas anuales de todas las especies con exclusión de las sometidas al Régimen de CITC.

d- Los interesados deberán aceptar lisa y llanamente las condiciones de la presente decisión, ante la Autoridad de Aplicación, en el plazo de diez días desde su notificación.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a las interesadas.

**5. CALAMAR**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2018

**5.1. Resolución CFP N° 3/2018: EX-2018-45882061- -APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (28/11/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de ARMADORA ACRUX S.A. para la renovación del proyecto de calamar oportunamente aprobado para el buque HUA I 616 (m.n. 0932).**

Se reciben las actuaciones en las que tramita la solicitud de renovación del permiso de pesca del buque HUA I 616 (m.n. 0932), efectuada por ARMADORA ACRUX S.A. en el marco de la Resolución CFP N° 3/2018.

Luego de cumplidos los requerimientos formulados por la Autoridad de Aplicación, a fin de satisfacer los requisitos de la citada resolución, dicha autoridad evaluó la solicitud y calificó el proyecto del buque con un total de 32 puntos, correspondiéndole en consecuencia un plazo de vigencia de 4 años de permiso de pesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la resolución citada.

En virtud de lo informado y evaluado por la Autoridad de Aplicación, y teniendo en cuenta la calificación de 32 puntos del proyecto presentado, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a renovar el permiso de pesca con autorización de captura exclusiva para la especie calamar, del buque potero HUA I 616 (M.N. 0932), por el plazo de cuatro (4) años a contar desde la finalización de la vigencia del actual.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

**6. ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS**

**6.1. Nota de ARGENOVA S.A. (3/12/18) referida al Decreto 1087/2018, Anexo punto 26) Proyecto de Ley por el cual se crean dos AMP (Namuncurá-Banco Burdwood II y Yaganes).**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

**6.2. Nota de ESTREMAR S.A. (3/12/18) referida al Decreto 1087/2018, Anexo punto 26).**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

**7. VIEIRA PATAGÓNICA**

**7.1. Nota INIDEP DNI N° 115/2018 (28/11/18) elevando a consideración del CFP el plan para comprobar la interacción de la pesquería de vieira patagónica con aves marinas.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2018

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el INIDEP eleva a consideración del CFP la propuesta del plan de trabajo para el monitoreo de las interacciones entre aves marinas y buques congeladores arrastreros operando sobre el recurso vieira, durante el plazo de un año, incluyendo el protocolo y planilla para conocimiento y toma de información por parte de los Observadores a Bordo que participen de la experiencia.

Al respecto se decide por unanimidad aprobar la propuesta presentada para su implementación a la mayor brevedad.

**7.2. Informe Técnico Oficial N° 39 (02/11/18): “Eficiencia de captura de la rastra, utilizada en evaluación de biomasa de vieira patagónica (*Zygochlamys patagónica*).**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

**7.3. Acta N° 23/2018 de la reunión de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la Especie Vieira Patagónica (*Zygochlamys patagónica*).**

Se toma conocimiento del acta de la referencia correspondiente a la reunión de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la Especie Vieira Patagónica (*Zygochlamys patagónica*) llevada a cabo el día miércoles 5 de diciembre pasado.

Durante la reunión, la Dirección de Planificación y Gestión de Pesquerías realizó una presentación de pesca en 2018 y comparaciones con las CMP entre 2016 y 2018.

EL INIDEP presentó un resumen de la campaña realizada con el BIP VICTOR ANGELESCU en la UM B e informó que para los cálculos de densidad se consideró un coeficiente de eficiencia del arte de pesca “e” igual a 0,676344. Concluyó expresando que en esta UM se observan áreas con predominio de individuos no comerciales (Índice Z –mayoría en número de ejemplares de talla comercial- menor a 50%) pertenecientes principalmente a las cohortes 2010-2011, 2013-2014, 2014-2015 y 2017-2018. Destacó la importante presencia de ejemplares de la última cohorte mencionada, aunque no pueda considerarse como un reclutamiento masivo al fondo. Explicó que se observa una gran variabilidad de valores de densidad registrados para todos los lances, lo que genera mayor incertidumbre en las estimaciones de biomasa.

Finalmente se destacó la importancia de continuar avanzando en el desarrollo y aplicación de un modelo de dinámica poblacional que contempla la evolución de las cohortes para poder contar con proyecciones del estado poblacional.

Las empresas hicieron entrega de un informe final del estudio de imágenes del fondo realizado en mayo de 2018 con el BIP VICTOR ANGELESCU, explicando que el mismo determinó que el 60 % de la vieira era de 55 mm o más, y el 70 % era de 52



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2018

mm o más; por lo que solicitan que antes de utilizar el nuevo valor sugerido de eficiencia del arte de pesca (rastra), se realice una revisión de pares. Asimismo solicitaron que se efectúe un nuevo cálculo de biomasa en la UM B, basado en eficiencia del 50 % de la rastra, para su comparación con evaluaciones anteriores, y con una talla mínima de 52 mm; y teniendo en cuenta el impacto del arrastre repetitivo sobre áreas pequeñas, se habilite la pesca en toda la UM B (excluyendo las áreas de veda permanente).

El INIDEP expresó su completa disposición a la revisión por pares de todos los trabajos realizados, para lo cual está planificando una revisión de la evaluación de la UM B por parte de dos evaluadores independientes a la brevedad. En cuanto a las UM D, E, F, y G, el INIDEP informó que dado que las evaluaciones de las mismas estarán finalizadas para marzo, sugerirá al CFP un volumen de extracción provisorio. Con respecto a la UM C, en la que se realizó pesca exploratoria en 2018, el INIDEP consideró oportuno realizar una campaña en 2019.

A continuación se decide por unanimidad solicitar al INIDEP que:

- realice una evaluación de la UM B utilizando en los cálculos de densidad un coeficiente de eficiencia del arte de pesca de 0,50 a fin de comparar los resultados con las evaluaciones del presente año;
- elabore un informe analizando la ocurrencia de áreas de pesca con un índice Z basado en ejemplares de 52 mm como se dispuso durante el corriente año para la UM B;
- efectúe una recomendación al CFP de captura precautoria para las UM D, E, F y G hasta que se cuente con la información de las evaluaciones de estas UM; y
- elabore un plan de campaña para implementar en la UM C durante el próximo año.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué las decisiones al Instituto.

## **8. MERLUZA DE COLA Y POLACA**

### **8.1. Acta N° 1/2018 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Merluza de Cola (*Macrurus magellanicus*).**

Se toma conocimiento del acta de la referencia correspondiente a la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Merluza de Cola (*Macrurus magellanicus*) llevada a cabo el día miércoles 28 de noviembre pasado.

Durante la misma se realizaron presentaciones de los datos de desembarques y de comercio exterior obrantes en la SSPyA, y el INIDEP presentó los resultados de la última evaluación del recurso. Se concluyó que desde el punto de vista global el estado poblacional es bueno, con un elevado porcentaje de juveniles y que la biomasa reproductiva se encuentra por encima del punto de referencia objetivo.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2018

Los representantes del sector privado reiteraron la solicitud de computar las mareas dirigidas a merluza de cola al sur del 50° S como parada biológica, que se habilite la posibilidad de poner a disposición los volúmenes de la especie que estiman no van a utilizar, y la solicitud de disminuir o eliminar el porcentaje mínimo de explotación exigido para evitar la extinción de la cuota.

**8.2. Acta N° 1/2018 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Polaca (*Micromesistius australis*).**

Se toma conocimiento del acta de la referencia correspondiente a la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Polaca (*Micromesistius australis*) llevada a cabo el día miércoles 28 de noviembre pasado.

Durante la reunión de la Comisión se realizaron presentaciones de los datos de desembarques y de comercio exterior obrantes en la SSPyA y el INIDEP presentó los resultados de la última evaluación del recurso, los que permiten observar que se mantiene la tendencia hacia la recuperación del stock.

**9. LANGOSTINO**

**9.1. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut (5/12/18) remitiendo nota de CAPIP vinculada a la operatoria de los buques fresqueros de eslora inferior a 20 metros.**

Se toma conocimiento de la nota presentada por la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut remitiendo una nota de la Cámara Argentina Patagónica de Industrias Pesqueras (CAPIP) en la que se solicita que se mantenga el status quo de la operatoria de buques fresqueros amarillos de menos de 20 metros de eslora que capturan langostino en la jurisdicción de Rawson (flota amarilla y artesanal) respecto del tratamiento del producto a bordo y la utilización de cajones.

Al respecto, la Autoridad de Aplicación informa que a la brevedad se va a convocar a la comisión prevista en el artículo 26 de la Resolución CFP N° 7/2018 a efectos de tratar las características técnicas de los cajones que emplearán los buques fresqueros y de formular una recomendación al CFP.

**10. TEMAS VARIOS**

**10.1. Nota de PESQUERA 20 DE NOVIEMBRE S.A., LA SELENA S.A. y ASUDEPES S.A. (27/11/18) referida a la reformulación en trámite por EX-2018-35573323.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2018

Se recibe la nota presentada por PESQUERA 20 DE NOVIEMBRE S.A., LA SELENA S.A. y ASUDEPES S.A. mediante las cuales se plantea la recusación del Presidente del CFP, Dr. Juan Manuel Bosch, quien se excusa de intervenir en resolución del planteo y se retira de la reunión. Acto seguido se designa Presidente “*ad-hoc*” al Consejero Oscar Fortunato.

Al respecto, y de conformidad con lo reglado por el artículo 6° de la Ley 19.549, se decide por unanimidad rechazar in limine la recusación formulada.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 409/2018

**10.2. MAR ARGENTINO, salvaje y austral:**

Se reincorpora a la sesión el Presidente del CFP, Dr. Juan Manuel Bosch.

**10.2.1. Cronograma de participación en ferias internacionales 2019.**

Con el objetivo de difundir en el sector pesquero el cronograma tentativo de participación de “MAR ARGENTINO, salvaje y austral” en las ferias internacionales previstas para el año 2019, se adjunta a la presente acta -como ANEXO I- el detalle del mismo y los datos de contacto para solicitar información.

**10.2.2. Ferias internacionales 2019: *Seafood Expo North America*.**

Se informa a las empresas argentinas del sector pesquero que “MAR ARGENTINO, salvaje y austral” participará en la “*Seafood Expo North America*”, que se realizará en la ciudad de Boston, Estados Unidos de América, del 17 al 19 de marzo de 2019.

El próximo miércoles 12 de diciembre se abrirá la inscripción para aquellas empresas que deseen formar parte del pabellón nacional en el evento. Las condiciones de participación y los pasos a seguir para inscribirse serán publicados en los sitios web [www.marargentino.gob.ar](http://www.marargentino.gob.ar) y [www.cfp.gob.ar](http://www.cfp.gob.ar) . La convocatoria se extenderá hasta el día jueves 17 de enero de 2019 o hasta completar los espacios disponibles.

Para consultas comunicarse por correo electrónico a [maiten@cfp.gob.ar](mailto:maiten@cfp.gob.ar)

**10.3. Funcionamiento del CFP.**

Con motivo del receso funcional anual, las oficinas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO permanecerán cerradas desde el día 2 de enero de 2019 y hasta el día 15 del mismo mes inclusive.

**11. INIDEP**



*Consejo Federal Pesquero*  
*(Ley N° 24.922)*

ACTA CFP N° 35/2018

- 11.1. Nota INIDEP DNI N° 113/2018 (26/11/18) adjuntando:  
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 137/2018 (26/11/18):  
“Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde  
el 3 de marzo al 11 de noviembre de 2018.”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

- 11.2. Nota INIDEP DNI N° 116/2018 (28/11/18) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 44/2018 (28/11/18): “Evaluación del estado de  
explotación del efectivo sur de 41°S de merluza (*Merluccius hubbsi*) y  
estimación de la captura biológicamente aceptable para 2019.”  
Informe Técnico Oficial N° 45/2018 (28/11/18): “Evaluación del estado del  
efectivo norte de 41° S de merluza (*Merluccius hubbsi*) y estimación de  
la captura biológicamente aceptable para 2019.”**

Se toma conocimiento de los informes de la referencia.

Siendo las 13:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 12 y jueves 13 de diciembre próximos en su sede.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO II.